



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2014-00056-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura con fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) libró oficio para que por intermedio del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander, se cumpliera con la notificación del auto admisorio de la demanda y su respectivo traslado, a la Finca El Espejo, Vereda Colón del Municipio de La Paz, Santander, la cual fue suministrada por la demandante como lugar de residencia del señor CIRO ANTONIO VARGAS ACEVEDO.

El Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander, remitió la comisión, allegando además certificación de entrega de la notificación por parte de la empresa de servicio postal 4-72, suscrita por RUBIELA LÓPEZ NAVARRO.

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico del niño DUVAN ESTIVEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, datos que



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

en el caso bajo examen se echan de menos, circunstancia que impide que se tenga por notificado personalmente al señor CIRO ANTONIO VARGAS ACEVEDO.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a la señora MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y al Comisario de Familia de La Paz, Santander, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor CIRO ANTONIO VARGAS ACEVEDO o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Librese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58abdd9fb29faa612e296e16a01ff05a4446fb9551ee125602ede0987d6718fd

Documento generado en 01/02/2021 07:47:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**